



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-41-89-001-2022-00743-00
DEMANDANTE:	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. NIT. # 901.127.873-8
DEMANDADO:	ROBERTO CARLOS LUQUEZ RODRÍGUEZ. CC. # 8.643.457

Por reunir la demanda los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en contra de ROBERTO CARLOS LUQUEZ RODRÍGUEZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 22.000.000), por concepto de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré # 214814.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior, la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$17.400.000), liquidados desde 05 de junio de 2014 y hasta el día 31 de mayo de 2022.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 1 de junio de 2022 y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al abogado ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af77b44c6a7b4e764e4af797db1edd3e0dbab629593ddf2022d83d8c48954f75**
Documento generado en 26/09/2023 05:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>